

Constancia secretarial: Manizales, dos (02) de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el 25 de enero de los corrientes el apoderado actor solicitó la corrección del auto que libró mandamiento de pago modificando la fecha desde la cual se causan los intereses de mora, es decir desde el 14 de diciembre de 2018, indicando además que el capital sobre el cual se causan los intereses de mora está contenido en el numeral 1.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de febrero de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Hilda Patricia Ospina Aristizábal contra Lina Clemencia Hincapié Loaiza, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00846-00.

En escrito allegado el 25 de los corrientes la parte actora solicitó la corrección del auto que libró mandamiento de pago modificando la fecha desde la cual se causan los intereses de mora, es decir desde el 14 de diciembre de 2018, indicando además que el capital sobre el cual se causan los intereses de mora está contenido en el numeral 1.

Por ser procedente la solicitud a ella se accede, ya por tratarse de errores de digitación en la fecha desde la cual se deben liquidar los intereses de mora y el numeral correcto donde está contenido el capital sobre el cual se deben liquidar éstos. En consecuencia y en aplicación del artículo 286 del CGP, se corrige el numeral 1.2. del ordinal primero del auto proferido el 21 de enero de 2022, el cual quedará así:

“1.2. Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral 1 causados desde el 14 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique su pago total, los que se ordenan liquidar a la tasa máxima mensual establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.”.

El resto de la providencia permanece incólume.

Notifíquese la presente corrección a la demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5167ad4c4b2bac039663501d4513e1b7bd89b0afac597b1442637c2ae79156c4**
Documento generado en 02/02/2022 04:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>